

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, PREPARACIÓN DE MONEDA METÁLICA ENCARTUCHADA Y DEPÓSITO DE VALORES EN INSTITUCIÓN BANCARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL HRAEI"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL RIVERA GARRIDO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, Y POR EL LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **"SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V."**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR OCTAVIO GARCÍA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE EL **"REPRESENTANTE LEGAL"**, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que la misión de la Secretaría de Salud es contribuir a un desarrollo humano justo, incluyente y sustentable, mediante la promoción de la salud como objetivo social compartido y el acceso universal a servicios integrales y de alta calidad que satisfagan las necesidades y respondan a las expectativas de la población, para lo cual se auxiliará, entre otros del organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, cuyo objetivo es proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional a través de unidades encargadas de la prestación de servicios médicos sustantivos, agrupando las actividades propias de la medicina especializada, cirugía, servicios paramédicos, de enseñanza, investigación, proveeduría de servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios, hospitalarios, y de atención médica de alta especialidad con criterios de universalidad y gratuidad y demás, que requieren de apoyo administrativo para la contratación de un servicio de recolección y traslado de valores, para el transporte y resguardo de los ingresos que se obtienen por la prestación de los servicios que otorga **"EL HRAEI"** en cumplimiento de su objeto, a fin de evitar riesgos al hospital para asegurar el resguardo y depósito de dichos valores.

DECLARACIONES

- I. **"EL HRAEI"** declara a través de sus representantes, que:
 - I.1. El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



1.2. El Director de Administración y Finanzas dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebra el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracciones XII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como en el numeral 5.1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI".

1.3. El Subdirector de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como titular del Área Requiriente será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o bien, a través del servidor público que designe para tal efecto.

1.4. El presente contrato, se adjudicó de manera directa por la Dirección de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en los artículo 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que, en términos del artículo 45 de la misma Ley, el procedimiento de contratación, la solicitud de cotizaciones, la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", la investigación de mercado, el dictamen técnico y el económico, el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

1.5. Para cubrir sus necesidades, "EL HRAEI" observando las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, contrata la prestación de "LOS SERVICIOS" con las características, especificaciones y términos contenidos en el presente instrumento legal y en su "ANEXO ÚNICO" que forma parte del mismo, el cual es aprobado y firmado por "EL PROVEEDOR" y por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien por virtud del presente contrato, verificará que la prestación de los mismos, se realice conforme a las características y condiciones pactadas en este contrato.

1.6. "EL HRAEI" cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato en términos del oficio número SRF/HRAEI/SP-007/2019 del 25 de enero de 2019, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, que refiere a la partida presupuestal 34301 "Gastos Inherentes a la Recaudación", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.7. El Registro Federal de Contribuyentes de "EL HRAEI" es: HRA120609DQ4 y su domicilio fiscal es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con una duración de 99 años y con domicilio en el Distrito Federal, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 del Distrito Federal, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número [REDACTED]

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA		5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5-011-2019	
FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA			
FUNDAMENTO LEGAL		Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones V, VI y VII y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.	
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS		Se omite de la página 3 de la declaración II.2. El Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de inscripción en el Registro Público de la Escritura de cambio de denominación social de la Empresa. De la declaración II.3. El Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de inscripción en el Registro Público de la Escritura, se lleva a cabo la edición al objeto social. De la declaración II.4. El Número y Fecha de inscripción en el Registro Público de la Escritura del Otorgamiento de Poderes, así como los datos de la Credencial de Elector del Representante Legal.	
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO		PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-013-2019	
NOMBRE DEL ÁREA		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	



el día [REDACTED] mediante la que se constituyó con el nombre del "Transportes de Seguridad Técnica, S.A. de C.V."

II.2 Mediante escritura pública número [REDACTED] de fecha, [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 del Distrito Federal, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número [REDACTED] el día [REDACTED] se llevó a cabo el cambio de denominación social de "Transportes de Seguridad Técnica, S.A. de C.V." al de "Seguritec Transporte de Valores", S.A. de C.V.

II.3 Mediante la escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número [REDACTED] el [REDACTED] se llevó a cabo la adición al objeto social, en la que se acredita que tiene como objeto social, el establecimiento y la explotación del transporte especializado de fondos y valores de instituciones de crédito, así como de empresas industriales, comerciales y de servicios, y de toda clase de personas morales y personas físicas, en los caminos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los Gobiernos Locales en su caso, o mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios.

II.4 Su "REPRESENTANTE LEGAL", se identifica con credencial para votar número de folio [REDACTED] y acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado Juan Linares Quinto, notario adscrito a la Notaria Pública 7 del Distrito Judicial, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y manifiesta que las facultades que le fueron conferidas, no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, surtiendo plenos efectos para la celebración del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" notificará por escrito a "EL HRAEI" cualquier cambio de representante legal, apoderado y/o denominación o razón social, cualquier fusión o escisión que llegare a presentar la sociedad, dicha notificación deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo el supuesto correspondiente.

II.5 Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes: STV8406119B6.

II.6 Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas; así como con capacidad jurídica y operativa, y las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", debiendo responder ante "EL HRAEI" por cualquier reclamación en materia laboral efectuada por personal de "EL PROVEEDOR", con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" pactados en el presente contrato.

II.7 Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su "REPRESENTANTE LEGAL", desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés; como lo establece el artículo 49 fracción IX de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas; así como que, tampoco se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.8 Es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere, por lo que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.
- II.9 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.
- II.10 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" señala como su domicilio el ubicado en Calle Topacio, Número 156, Colonia Transito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en México, Distrito Federal, obligándose a notificar a "EL HRAEI" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, fax y/o correo electrónico, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se realice el cambio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación, por parte de "EL PROVEEDOR" a "EL HRAEI", del Servicio de Recolección, Traslado, Preparación y Entrega de Moneda Metálica Encartuchada y Depósito de Valores en Institución Bancaria para el Ejercicio Fiscal 2019, señalado en este contrato como "LOS SERVICIOS", en los términos y condiciones que se describen en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO".

MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que este contrato se celebre en la modalidad de contrato abierto, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, estipulándose como monto mínimo la cantidad de **\$63,036.05** (SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.) y como monto máximo la cantidad de **\$720,731.41** (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 41/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, por la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato.

Las cantidades a pagar por la prestación de este contrato, serán las señaladas en el párrafo que antecede durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de "LOS SERVICIOS" y compensarán a "EL PROVEEDOR" por todos los gastos en que incurra para la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los costos unitarios de "LOS SERVICIOS" son los señalados en el "ANEXO ÚNICO" y serán fijos durante la vigencia del presente contrato.



El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente, previa prestación de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado, al pago que en su caso **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

La recepción, revisión y aceptación de la factura y documentación para trámite de pago, se realizará en las oficinas de **"EL HRAEI"**, en la Subdirección de Recursos Financieros, ubicadas en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: HRA120609DQ4, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que se presenten las correcciones no se computará para efectos de realizar el pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL HRAEI"** de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGENCIA

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 15 de marzo al 31 de diciembre del 2019, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido, o antes si se agota el monto máximo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, lo que ocurra primero.

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga de manera enunciativa más no limitativa de conformidad con lo siguiente:

- I. Garantiza que **"LOS SERVICIOS"**, serán prestados con las características señaladas en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, a entera satisfacción de **"EL HRAEI"**, en los términos, en los lugares y dentro del periodo establecido para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que será el único responsable por la ejecución y calidad de **"LOS SERVICIOS"**.
- II. Responderá de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes y/o personal de **"EL HRAEI"** y a terceros, durante y con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- III. Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"**, debiendo

entregar en caso de así requerirlo "EL HRAEI", la documentación comprobatoria de los pagos realizados. "EL HRAEI" únicamente pagará a "EL PROVEEDOR" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

- IV. No podrá ceder los derechos y obligaciones, derivados del presente contrato, en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la solicitud y el documento legal que formalice la transferencia de derechos de cobro, celebrado entre "EL PROVEEDOR" y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera "EL HRAEI". El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** gestionará se trámite el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido.

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL HRAEI" manifiesta su consentimiento a "EL PROVEEDOR", para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En ambos casos "EL PROVEEDOR" deberá entregar la documentación que "EL HRAEI" le solicite.

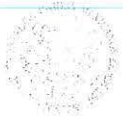
- V. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato.

Reconoce que por la firma del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de "EL HRAEI", sin que esto constituya limitación alguna. "EL HRAEI" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por "EL PROVEEDOR". En caso de que "EL PROVEEDOR" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a "EL HRAEI" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

"EL HRAEI" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR", en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no podrá continuar prestando "LOS SERVICIOS"; por lo que, "EL HRAEI" podrá dar por rescindido el presente contrato.



"EL PROVEEDOR" obtendrá de terceros todos los derechos y todas las licencias que sean necesarias para prestar "LOS SERVICIOS" y otorgará a "EL HRAEI" o hará que un tercero propietario de la tecnología otorgue a "EL HRAEI", sin cargo adicional, las licencias y sublicencias necesarias para que éste último y sus representantes autorizados (incluidos los terceros prestadores de servicios), usen o reciban el beneficio del uso, por parte de "EL PROVEEDOR", de esta tecnología en relación con "LOS SERVICIOS"

De igual forma, "EL PROVEEDOR" no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "EL HRAEI", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

Todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS" quedarán en beneficio de "EL HRAEI", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

VI. Asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, mismos que serán exclusivamente a su cargo.

VII. Queda expresamente estipulado que el personal que utilice "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL HRAEI" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario; por lo que, "EL HRAEI" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "EL HRAEI".

De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, segundo párrafo, de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL HRAEI" a responder de los defectos y vicios ocultos y por la calidad de "LOS SERVICIOS", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal y demás legislación aplicables.

VIII. Para efectos del presente contrato, las obligaciones contractuales son divisibles, por lo que para garantizar a "EL HRAEI" el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de "EL HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- IX. Se obliga a contar con una Póliza de Responsabilidad Civil vigente hasta la terminación del presente contrato, misma que será presentada a la firma del presente contrato.
- X. Se obliga a presentar en original y copia para su cotejo la licencia de portación de armas vigente, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- XI. Se obliga a cumplir con la certificación del "ISO 9001-2008", "Sistema de Gestión de Calidad".
- XII. Garantiza al 100% los valores trasladados, protegiendo con una cobertura de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) los valores depositados en cada uno de los 2 (dos) cofres de seguridad instalados en "EL HRAEI", en los términos de la póliza de seguro con que cuenta "EL PROVEEDOR".

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

QUINTA.- El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá recibir todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS", a fin de supervisar que se cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la prestación de "LOS SERVICIOS", para proceder a gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que "LOS SERVICIOS" se prestaron en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

"LAS PARTES" convienen en que si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciera "EL HRAEI" a "EL PROVEEDOR", respecto a la prestación de "LOS SERVICIOS", se desprendiera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron prestados a "EL HRAEI"; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" podrá proponer una fecha a fin de reponerlos conforme a lo pactado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO". El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto a lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA de este contrato.

"LAS PARTES" convienen en que la notificación, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser entregada a "EL PROVEEDOR" por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la fecha de detección de las deficiencias en la prestación de "LOS SERVICIOS".

PENA CONVENCIONAL

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL HRAEI" una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el monto de "LOS SERVICIOS" no prestados en los plazos establecidos en este contrato y su "ANEXO ÚNICO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La acumulación de penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio del derecho de "EL HRAEI" para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará y calculará, en su caso, las penas convencionales, debiendo "EL PROVEEDOR" pagar el importe de las mismas.

El pago de las penas convencionales, se realizará mediante línea de captura que se proporcione, ante la Tesorería de "EL HRAEI", debiendo anexar el comprobante del pago correspondiente a su factura

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

SÉPTIMA.- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de "EL HRAEI", por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, sin este requisito no será válido.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL HRAEI", a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de "EL HRAEI", a petición del Área Requiriente quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- A. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y su "ANEXO ÚNICO";
- B. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
- C. Si no proporciona a "EL HRAEI" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato;
- D. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en los apartados de sus declaraciones;
- E. Por contravención de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;
- F. Por no presentar la Garantía de Cumplimiento y en su caso la modificación respectiva en el término de 10 días naturales contados a partir de la firma del CONTRATO o del CONVENIO MODIFICATORIO que al efecto se formalice.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



PRÓRROGAS

NOVENA.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables a "EL HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, y área requirente quien aportará los elementos necesarios, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos; debiendo constar por escrito el plazo de prórroga concedido.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

DÉCIMA.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL HRAEI", a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y área requirente quien aportará los elementos necesarios, podrá suspender la prestación de "LOS SERVICIOS", en cuyo caso únicamente se pagarán "LOS SERVICIOS" que hubiesen sido efectivamente prestados.

A petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se podrá suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva, que se sustentará mediante dictamen emitido por el mismo, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que le den origen.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA PRIMERA.- "EL HRAEI", a través de su Dirección de Administración y Finanzas y a petición del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quién aportará los elementos necesarios, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.

De igual forma, procederá la terminación anticipada del contrato cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o bien, por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, "EL HRAEI" procederá a pagar "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato, lo cual no suspende sus efectos o los actos derivados del mismo, no obstante, por acuerdo de "LAS PARTES" se podrá diferir el cumplimiento de la obligación o el ejercicio de algún derecho



hasta el término del procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su **"ANEXO ÚNICO"**, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 15 de marzo de 2019.

POR "EL HRAEI"

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

"SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES,
S.A. DE C.V."

C. SALVADOR OCTAVIO GARCÍA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ING. JUAN MANUEL RIVERA GARRIDO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO

LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto número HRAEI-AD-013-2019, celebrado entre "EL HRAEI" y la empresa "SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V."

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA	5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5-011-2019
FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigesimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de la Información.
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	Se omite de la página 11 del contrato la firma del Representante Legal.
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-013-2019
NOMBRE DEL ÁREA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO HRAEI-AD-013-2019 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, PREPARACIÓN DE MONEDA METÁLICA ENCARTUCHADA Y DEPÓSITO DE VALORES EN INSTITUCIÓN BANCARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V.", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR".

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El Servicio de Recolección, Traslado, Preparación y Entrega de Moneda Metálica Encartuchada y Depósito de Valores en Institución Bancaria.

2. CONDICIONES GENERALES.

PARTIDA	CLAVE CUCOP	UNIDAD	UNIDAD DE COMPRA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	ORIGEN DE LOS SERVICIOS
1	34300001	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VALORES EN INSTITUCIÓN BANCARIA. PREPARACIÓN Y ENTREGA DE MONEDA METÁLICA ENCARTUCHADA.	SERVICIO	58	120	NACIONAL

- "LOS SERVICIOS" se suministrarán a partir del 15 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- "LOS SERVICIOS" deberán prestarse en la Subdirección de Recursos Financieros, en el área de Caja General, ubicada en el 3er. Piso del Edificio A-2 del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, con domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Código Postal 56530, Estado de México.
- "LOS SERVICIOS" deberán llevarse a cabo en los días, horarios y lugares que señale de forma personal el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a "EL PROVEEDOR".
- "EL PROVEEDOR" se obliga a depositar el dinero recolectado a través de ficha RAP, en la institución Bancaria, Caja general del Banco HSBC, ubicada en Prolongación Sabino 526-A, Colonia Ampliación del Gas, Delegación Azcapotzalco, código postal 02970, México, Distrito Federal.
- En caso de requerir un servicio especial de Recolección, Traslado y Depósito de Valores, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo solicitará vía telefónica a "EL PROVEEDOR" con 24 horas de anticipación.
- El procedimiento para realizar "LOS SERVICIOS" se hará conforme a los protocolos establecidos por "EL HRAEI" y que se encuentren vigentes al momento de realizar cada servicio, mismo que se dará a conocer a "EL PROVEEDOR" por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a instalar 2 (dos) cofres de seguridad, uno en el área de Caja General, otro en el área denominada "Admisión Hospitalaria", entregando dos llaves del cofre de seguridad instalado en el área de caja denominada "Admisión Hospitalaria" al personal de Tesorería de "EL HRAEI" designado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la capacitación correspondiente sobre el manejo del cofre de seguridad y los envases de dinero al personal de Tesorería de "EL HRAEI", que le indique el



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO dicha capacitación se tendrá que llevar a cabo con anticipación al primer servicio en el día y la hora hábil que le indique el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

- El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar el material necesario para el envasado y envío del dinero así como los comprobantes de traslado al personal de Tesorería de **"EL HRAEI"** designado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, haciendo entrega de dicho material, en un tiempo máximo de 72 horas a partir de la solicitud realizada al **"PROVEEDOR"**, por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de acuerdo al procedimiento estipulado para ello.

3. PENA CONVENCIONAL.

- El **"PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"EL HRAEI"** una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** no prestados en los plazos establecidos en este **"ANEXO ÚNICO"** y el contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

- El **"PROVEEDOR"** se obliga a tener y presentar una Póliza de Responsabilidad Civil vigente; la cual deberá entregar original y copia para su cotejo, en el área de adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales de **"EL HRAEI"**.

5. LICENCIAS Y SEGUROS

- El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar en original y copia para el cotejo la Licencia de Portación de Armas vigente, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- El **"PROVEEDOR"** garantiza al 100%, los valores trasladados, protegiendo con una cobertura de **\$120,000.00** (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), los valores depositados, en cada cofre de seguridad, en los términos de la póliza de seguro con que cuenta el **"PROVEEDOR"**.
- El **"PROVEEDOR"** se compromete a entregar el catálogo del personal que ingresará a **"EL HRAEI"**, así como actualizarlo cada que exista alguna modificación al mismo y hacerlo del conocimiento con 24 horas de anticipación al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

6. NORMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD

- El **"PROVEEDOR"** deberá cumplir con la certificación del **"ISO 9001-2008"**, **"Sistema de Gestión de Calidad"**, entregando una copia al **"HRAEI"** de dicha certificación.

7. COSTOS UNITARIOS

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
						MÍNIMA	MÁXIMA		
1	HRAEI-SERV013	34300001	Servicio de Recolección, Traslado y Depósito de Valores en Institución Bancaria	Servicio	\$355.00	58	120	\$20,590.00	\$42,600.00
2	HRAEI-SERV014	34300001	Renta mensual de 2 Cofres de Seguridad	Servicio	\$1,510.00	12	20	\$18,120.00	\$30,200.00



ORDEN	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
						MÍNIMA	MÁXIMA		
3	HRAEI-SERV043	34300001	Entrega de moneda metálica encartuchada	Servicio	\$355.00	40	80	\$14,200.00	\$28,400.00
4	HRAEI-SERV016	34300001	Preparación de moneda metálica encartuchada	Servicio	\$30.00	40	80	\$1,200.00	\$2,400.00
5	HRAEI-SERV015	34300001	Cargo adicional por concepto de volúmenes transportados por cada \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m.n.) o fracción en efectivo y/o documentos declarados en cada comprobante de servicio	Servicio	\$3.99	58	120	\$231.42	\$478.80
SUBTOTAL								\$54,341.42	\$104,078.80
I.V.A.								\$8,694.63	\$16,652.61
TOTAL								\$63,036.05	\$120,731.41

Cantidad Mínima (Sesenta y tres mil treinta y seis pesos 05/100 M.N.) IVA incluido
Cantidad Máxima (Ciento veinte mil setecientos treinta y un pesos 41/100 M.N.) IVA incluido

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO" que forma parte del contrato número HRAEI-AD-013-2019, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 15 de marzo de 2019.

POR "EL HRAEI"

POR "EL PROVEEDOR"

ING. JUAN MANUEL GARRIDO RIVERA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. SALVADOR OCTAVIO GARCÍA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden, forman parte del "ANEXO ÚNICO" del contrato número HRAEI-AD-013-2019 celebrado entre "EL HRAEI" y la empresa "SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V."